***CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES EN EDIFICIOS DE OFICIALÍA MAYOR, TESORERÍA MUNICIPAL, PRESIDENCIA MUNICIPAL Y ESTACIÓN BOWI CATEDRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, Y LIC. JESÚS ITURRALDE ÁVILA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LARSSON ELEVATOR MEXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. JORGE ABRAHAM CERVANTES TORRES, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:***

## *D E C L A R A C I O N E S:*

**I.** *Declara el* ***"MUNICIPIO",*** *por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.*

2. *Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64 fracción XI, y 66 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículos 43 fracciones I, y II, inciso C, 44 fracciones I y IV, y 47 fracciones II y XII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;*

3. *Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el número de cuenta:* ***01-51351010001-999999-04-13033-133-000-03M0101-35101-1-0-GCAM-11.***

4. *Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal* ***MCI-651010-V22****, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;*

5. *Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la* ***Subdirección de Recursos Materiales y Servicios****, dependiente de Oficialía Mayor, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el* ***Lic. Eduardo Heredia Barranca*** *o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;*

6. *Este contrato se celebra como resultado de la* ***notificación de adjudicación****, derivado del procedimiento de contratación de* ***adjudicación directa*** *dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio*

*de Chihuahua mediante* ***Sesión Extraordinaria S.E. 19/2026*** *de fecha* ***20 de abril de 2026****; con número de acuerdo* ***CA 070/2026****, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s)* ***29 fracciones IV último párrafo y XV, 40 fracción II, 72, y 74 fracción I*** *de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.*

7. *Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria, número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.*

**II.** *Declara el* ***"PROVEEDOR"****, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *Que es una persona moral, específicamente una* ***Sociedad Anónima de Capital Variable****, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número* ***17,899****, volumen 733, de fecha 4 de octubre de 2018, otorgada ante la fe de Licenciado Antonio Luis Payán Barajas, adscrito a la Notaría Pública número 24, del Distrito Judicial Morelos en funciones de Notario por separación temporal de su titular, Lic. Eugenio Fernando García Russek; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico N-2018097671, de fecha 30 de noviembre de 2018.*

2. *Que el* ***C. Jorge Abraham Cervantes Torres****, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal como consta en el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, en el que se le otorga el carácter de* ***Administrador Único****, con facultades inherentes a un* ***"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio",*** *así como* ***"Poder Cambiario"****; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente.*

3. *Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia del Padrón de Proveedores inscrito bajo el número* ***66,930****.*

4. *Se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal* ***LEM1810052C6,*** *estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.*

5. *Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.*

6. *Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Lateral Periférico de la Juventud, número 2816-B, colonia Ignacio Rodríguez, C.P. 31123, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-587-17-30; mismo que señala para efectos de oír y recibir notificaciones.*
*En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.*

7. *El* ***"PROVEEDOR"*** *manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un* ***conflicto de interés.***

**III.** *Declaran las* ***"PARTES"*** *que:*

1. *El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil del Estado de Chihuahua, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.*

2. *Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:*

**C L Á U S U L A S:**

***PRIMERA. OBJETO.***

*El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a **prestar el servicio de mantenimiento preventivo a elevadores en edificios de Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Presidencia Municipal y estación Bowi Catedral**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en el **anexo técnico, su propuesta y/o cotización**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.*

***SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.***

*Las **"PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **21 de abril al 31 de diciembre de 2026, condicionado a la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.***

***TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.***

*EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.*

*La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.*

*En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.*

***CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.***

*El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, el monto de **$560,700.00 pesos (Quinientos sesenta mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **$650,412.00 pesos (Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional);** de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.*

*El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.*

*Las **"PARTES"** convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.*

**QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

El **"MUNICIPIO"** pagará a favor del **"PROVEEDOR"** de manera mensual, a contra prestación de los servicios, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago; condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria, número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de los comprobantes fiscales deberá de realizarse en las instalaciones del separtamento de Servicios Generales, ubicado en calle sexta, número 2011, colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs. Así también, deberá hacerlos llegar vía electrónica a los correos: graciela.ruiz@mpiochih.gob.mx y rebeca.lugo@mpiochih.gob.mx

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL.**

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

| CONTRIBUYENTE | R.F.C. | DOMICILIO FISCAL |
|---|---|---|
| **Municipio de Chihuahua** | **MCI-651010-V22** | **Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000** |

**SEXTA. ANTICIPOS.**

No aplica.

**SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.**

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

***OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.***

*Para las comunicaciones y/o notificaciones entre las **"PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:*

- *El **"MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico npallares@larssonelevators.com y facturacionlarsson@gmail.com las cuales fueron proporcionadas por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de las mismas.*

- *El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.*

*EL **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al **C. Jorge Abraham Cervantes Torres,** en su carácter de **Representante Legal.***

*En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, el **Lic. Eduardo Heredia Barranca** titular de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, dependiente de Oficialía Mayor, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO".** El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Lic. Jesús Iturralde Ávila**, en su cargo de **Jefe del Departamento de Servicios Generales,** de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

*Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.*

*De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.*

*El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.*

*La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.*

***NOVENA. GARANTÍAS.***

*En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

**1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

*El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **$56,070.00 M.N. (Cincuenta y seis mil setenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**.*

*Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.*

*De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.*

*Esta garantía estará vigente durante un periodo de **3 (tres) meses** después de la última entrega de bienes o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*

*Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

*Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado.***

***DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.***

*No aplica.*

***DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.***

*Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables al* ***"MUNICIPIO"****, previa petición y justificación de el* ***"PROVEEDOR"****, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.*

***DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.***

*El* ***"MUNICIPIO"*** *podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del* ***"PROVEEDOR"****, de conformidad a lo establecido en el* **artículo 90** *de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el* ***"MUNICIPIO"*** *hará efectiva la garantía otorgada por el* ***"PROVEEDOR"*** *para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

*Las causas que pueden dar lugar a que el* ***"MUNICIPIO"*** *inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:*

1. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.*

2. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del* ***"MUNICIPIO"****.*

3. *Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.*

4. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.*

5. *Cuando el* ***"PROVEEDOR"*** *suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.*

6. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.*

7. *Si el* ***"MUNICIPIO"*** *o cualquier otra autoridad detecta que el* ***"PROVEEDOR"*** *proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.*

8. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.*

9. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.*

10. *En su caso si el* ***"PROVEEDOR"*** *no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.*

11. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.*

12. *Cuando el Órgano Interno de Control del* ***"MUNICIPIO"*** *o autoridad competente emitan resolución que determine que el* ***"PROVEEDOR"*** *proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.*

*En general, por el incumplimiento por parte del* ***"PROVEEDOR"*** *a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su* ***"ANEXO ÚNICO",*** *o a las leyes y reglamentos aplicables.*

*En caso de incumplimiento del* ***"PROVEEDOR"*** *a cualquiera de las obligaciones del contrato, el* ***"MUNICIPIO"*** *podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el* ***"MUNICIPIO"*** *pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.*

*En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.*

*Las* ***"PARTES"*** *convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por el* ***"PROVEEDOR"*** *en este instrumento.*

*En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.*

***DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.***

*Las* ***"PARTES"*** *convienen que el* ***"MUNICIPIO"*** *podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al* ***"MUNICIPIO"*** *o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*El* ***"PROVEEDOR"****, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al* ***"MUNICIPIO"*** *el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.*

*En este supuesto el* ***"MUNICIPIO"*** *procederá a reembolsar, previa solicitud del* ***"PROVEEDOR"*** *los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el* ***"PROVEEDOR"****, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*Para tal efecto pagará al* ***"PROVEEDOR"*** *los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.*

*La terminación anticipada se sustentará mediante* ***dictamen*** *que el* ***"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"*** *elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

***DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.***

*Las* ***"PARTES"*** *al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.*

***DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.***

*Las* ***"PARTES"*** *se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.*

*El* ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.*

*El* ***"PROVEEDOR"*** *igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.*

*Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.*

*Las* ***"PARTES"*** *convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del* ***"MUNICIPIO"*** *así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.*

*De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de discos duros, memorias USB o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.*

*También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el* ***"MUNICIPIO"*** *que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.*

*Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:* ***1.*** *La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la* ***PARTE*** *receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;* ***2.*** *La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las* ***"PARTES"*** *de lo estipulado en esta cláusula, o;* ***3.*** *La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el* ***"MUNICIPIO"*** *deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.*

*Las* ***"PARTES"*** *convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.*

*En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el* ***"PROVEEDOR"*** *conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al* ***"MUNICIPIO"****, así mismo, el* ***"MUNICIPIO"*** *se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

***DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.***

*Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el* ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el* ***"PROVEEDOR"*** *cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.*

*El* ***"PROVEEDOR"*** *reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.*

*Asimismo, el* ***"PROVEEDOR"*** *reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las* ***"PARTES"****, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el* ***"PROVEEDOR"****, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el* ***"MUNICIPIO".***

*Las* ***"PARTES"*** *aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.*

*Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del* ***"MUNICIPIO"*** *o involucrarla, el* ***"PROVEEDOR"*** *exime desde ahora al* ***"MUNICIPIO"*** *de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al* ***"MUNICIPIO"*** *respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el* ***"PROVEEDOR"*** *para cumplir con el objeto del presente contrato.*

***DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.***

*Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria, número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.*

*Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx*

***¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?***

*Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:*

- *Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.*

- *Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.*
- *Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.*
- *Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.*

*Transferencia de datos*

*Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.*

*El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx*

*El aviso de privacidad integral estará disponible en:*

*https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf*

*Fecha de Actualización: 08/07/2025*

***DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.***

*Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las "**PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.*

***DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.***

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

***VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.***

*El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.*

*El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.*

*En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.*

*Las **"PARTES"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.*

*El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.*

*Las **"PARTES"** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.*

*El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.*

*El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.*

***VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.***

*Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.*

***VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.***

*Las **"PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

*En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.*

*La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.*

*Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.*

*La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.*

*En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.*

*En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

***VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.***

*El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón del 2% (dos por ciento) por cada día, aplicado al valor de los bienes no entregados hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.*

*El **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.*

*En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:*

1. *Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.*
2. *En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.*
3. *Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.*
4. *El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.*
5. *Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.*
6. *Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.*

*Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.*

***VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.***

*La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.*

***VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE.***

*El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.*

***VIGÉSIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.***

*Las **"PARTES"** declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual las **"PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.*

*Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las **"PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.*

*Así pues, las **"PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, Código Penal Federal, y Ley Orgánica de Administración Pública Federal), así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, Código Administrativo del Estado de Chihuahua, Código Penal del Estado de Chihuahua, entre otras), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediara, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.*

*Las **"PARTES"** por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de las **"PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.*

***VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.***

*Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

***LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DE ABRIL DE 2026.***

| **EL "MUNICIPIO"** | | |
|---|---|---|
| **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA**<br>*OFICIAL MAYOR* | **MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**<br>*TESORERA MUNICIPAL* | **LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN**<br>*REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN* |
| **LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA**<br>*SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS*<br>*OFICIALÍA MAYOR* | **LIC. JESÚS ITURRALDE ÁVILA**<br>*JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES*<br>*SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS* | **EL "PROVEEDOR"**<br>**LARSSON ELEVATOR MEXICO, S.A. DE C.V.**<br>*POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL*<br>**C. JORGE ABRAHAM CERVANTES TORRES** |